

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00426
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CLAUDIA JOHANA GÓMEZ VELÁSQUEZ

1.- **Acorde** con lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el sentido de que allega liquidación de crédito y que los abonos efectuado por la demandada, fueron abonados en debida forma, se le requiere al profesional del derecho para que allegue el ejercicio liquidatorio conforme el mandamiento de pago, como quiera que a la petición no adjuntó la referida liquidación.

2.- **Requerir** a los apoderados dentro de éste proceso para que den a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar y enviar documentos, relacionados con éste proceso e igualmente dé a conocer el canal digital de sus poderdantes, indicando el modo en que los obtuvieron y allegar las evidencias correspondientes –Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 068 Hoy 30 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA